

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, que celebran por una parte el C. LIC. JOSÉ LUIS PADRÓN NAVARRO, y por otra LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ, TAMAULIPAS, representada en este acto por la C.P. ADA GABRIELA VERLAGE FRIEDMAN, en su carácter de GERENTE GENERAL, de dicha institución; quienes en el contenido del presente se denominaran: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y "LA COMAPA", sujetándose al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES:

EL C. LIC. JOSE LUIS PADRON NAVARRO, declara: mayor de edad, en pleno goce de sus derechos, ejercer la profesión de licenciado en derecho, con especialización en materia laboral, con Cedula Profesional No. 811981; con R.F.C. PANL 5407197S6, con domicilio profesional y fiscal el ubicado en Calle Héroes de Chapultepec No. 404 sur, Zona Centro, C.P. 89000, de Tampico, Tam., al corriente en sus obligaciones fiscales.

Por su parte la C. **C.P. ADA GABRIELA VERLAGE FRIEDMAN**, en representación de **LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ, TAMAULIPAS**, declara: que su representada, es una persona moral con personalidad jurídica, con domicilio en el MUNICIPIO DE GONZALEZ, TAMAULIPAS.

Declaran las partes, que el presente contrato, se sujetara a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes se reconocen mutuamente la personalidad más amplia, que enderecho, proceda, para la celebración, firma y cumplimiento del presente.

SEGUNDA: Las partes convienen y aceptan, que el presente contrato, es con el fin de prestar servicios profesionales, sin que esto implique relación laboral alguna; por lo que el profesionista prestara sus servicios, sin que este sujeto a un horario de labores; además se obliga a acudir, a las oficinas de la COMAPA, cuantas veces sea requerido.

TERCERA: Las partes convienen ya aceptan, que en pago de los servicios profesionales, se le cubrirá al "PROFESIONSTA", la cantidad de \$ 3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, M.N.), MÁS EL IVA, de acuerdo a las leyes fiscales, contra RECIBO FACTURA, que el prestador de servicios otorgue; pago que se realizara el día 15 de cada mes.

PLAZO DE EJECUCION:

CUARTA.- “LA COMAPA” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” están de acuerdo en que el periodo de prestación de servicios iniciara el día 1º. De enero del 2017 y terminara el día 30 de diciembre del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

RESTRICCIONES EN LA RELACION LABORAL.

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no será considerado en ningún caso como trabajador de “LA COMAPA” para efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de el sin que establezca ningún vínculo entre “LA COMAPA”, y el referido personal, estando a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que auxilie y que no sea puesto a su disposición por “LA COMAPA”, aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones de “LA COMAPA”.

MODIFICACIONES Y ADICIONES

SEXTA.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo será válido, cuando las modificaciones hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

CAUSAS DE RESCICION:

SEPTIMA.- “LA COMAPA” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para el en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" suspende injustificadamente los servicios.

CONFIDENCIALIDAD:

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación del presente contrato por ser propiedad exclusiva de la "COMAPA", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del presente contrato y subsistirá aun después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contravenga esta disposición, "LA COMAPA" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones legales que pueda ejercer en su contra.

COMPETENCIA Y JURISDICCION:

NOVENA.- para todo lo relativo a la interpretación y/o ejecución y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de primera instancia de González, Tamaulipas, por lo que renuncian a cualquier otro fuero por razón de su domicilio presente o futuro les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes se suscriben, por duplicado en González, Tamaulipas el día 10 de enero del año dos mil diecisiete.

POR LA COMAPA".

Gabriela Verlage F.
C.P. ADA GABRIELA VERLAGE FRIEDMAN.
GERENTE GENERAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ,
TAMAULIPAS.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Jose Luis Padron Navarro
LIC. JOSE LUIS PADRON NAVARRO.
CEDULA PROFESIONAL No. 811981.